

Bogotá D.C., 01 de mayo de 2026

Doctora
CAROLINA SANCHEZ PEREA
 Coordinadora
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASUNTO: Respuesta al oficio 3342 del 27 de febrero de 2026 – Requerimiento de examen de forma.

EXPEDIENTE: N° SD2026/0008574 – Marca “BUNKEY”

JOSÉ DAVID HERRERA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.342.966, de Barranquilla, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **INTEMPO S.A.S** entidad identificada con **NIT. 900.153.453-4**, En atención a la comunicación recibida con fecha del asunto y en cumplimiento de lo establecido, me permito remitir la siguiente respuesta a las observaciones formuladas en el marco del proceso de registro de la marca “BUNKEY”.

Esta Delegatura formuló requerimiento en el cual señala que existe una inconsistencia entre la denominación declarada en la casilla “Denominación del Signo” del formulario de solicitud —la palabra **BUNKEY**— y la expresión que se percibe en la etiqueta aportada, que la SIC lee como “**B @ BUNKEY**”. Con base en ello, se solicitó al peticionario que precise si la denominación de la marca es BUNKEY o B BUNKEY, o que aporte una nueva etiqueta.

A continuación, se exponen punto por punto las aclaraciones y soluciones presentadas al requerimiento de la delegatura:

1. Se precisa que el símbolo “@” que figuraba en la etiqueta original ha sido suprimido, teniendo en cuenta que no hace parte de la denominación del signo.

2. El solicitante ratifica, de manera expresa e inequívoca, que la denominación del signo que se pretende registrar es **BUNKEY**, tal como fue consignado en la casilla “Denominación del Signo” del formulario de solicitud. Esa es y ha sido, desde el origen del trámite, la única denominación que el titular desea proteger.

Se entiende que, el núcleo del requerimiento radica en que la Delegatura interpreta el elemento gráfico del logo —una figura estilizada con aparente forma de letra “B”— como si constituyera un componente *denominativo* autónomo que, unido a la palabra BUNKEY, formaría la denominación “B BUNKEY”. Esta interpretación no es jurídica ni técnicamente correcta, por las razones que se exponen a continuación.

En efecto, el logo de **BUNKEY** ha sido diseñado como una composición visual en la que la figura estilizada que aparenta la letra “B” opera como un *signo figurativo* —un ícono gráfico— que refuerza visualmente la identidad de la marca, pero que no es pronunciado ni denominado de forma independiente por el consumidor. El elemento que el público objetivo leerá, pronunciará y recordará es la palabra **BUNKEY**. La “B” gráfica es, en términos de diseño de marca, un isologotipo o símbolo visual que acompaña al nombre, no un componente verbal adicional.

En principio, en una marca mixta, la presencia de un elemento gráfico con aparente forma de letra no equivale, per se, a la incorporación de esa letra como componente denominativo del signo. Ese elemento puede cumplir una función exclusivamente visual y ornamental, sin integrar la denominación fonética de la marca.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha precisado que en los signos mixtos el elemento dominante desde el punto de vista del análisis marcario es el componente denominativo, y que los elementos figurativos —incluso aquellos que representan letras o iniciales de forma estilizada— deben valorarse como tales.

“La doctrina se ha inclinado a considerar que, en general, el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el más característico o determinante, teniendo en cuenta la fuerza expresiva propia de las palabras, las que por definición son pronunciables, lo que no obsta para que en algunos casos se le reconozca prioridad al elemento gráfico, teniendo en cuenta su tamaño, color y colocación, que en un momento dado pueden ser definitivos”. (Proceso 26-IP-98, publicado en la G.O.A.C. N°. 410, de 24 de febrero de 1999, marca: C.A.S.A. (mixta)).

2.1 La exigencia de exacta correspondencia

Ni la Decisión 486 de la Comunidad Andina, ni la legislación colombiana de propiedad industrial, ni la Circular Única de la SIC establecen que los elementos nominativos y figurativos de una marca mixta deban tener una correspondencia literal o que los elementos gráficos no puedan incluir figuras que evoquen letras o iniciales de la denominación. Por el contrario, la práctica registral internacional —y la propia SIC en miles de marcas registradas— admite con total normalidad logotipos que combinan iniciales gráficas estilizadas con el nombre completo de la marca.

A modo de ejemplo, esta misma Delegatura mediante expediente 15127506, registro la marca Mixta BMW i, el cual en su elemento figurativo presentaba una aparente letra estilizada “i” al final del signo. La Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el registro de la marca mixta, sin que dicha letra integrara de forma autónoma la denominación nominal de la marca ni fuera objeto de requerimiento alguno por parte de esa Delegatura.

Denominación del Signo	BMW i.
Naturaleza	Mixta
Imagen	

Imagen capturada del expediente No. 15127506 (SIPI)

Para este caso, la figura estilizada que aparenta la letra “B” en el logo de **BUNKEY** cumple exactamente la misma función que la “i” estilizada en la marca **BMW i**, es un elemento figurativo integrado al conjunto visual del signo, y no existe razón jurídica ni registral para que reciba un tratamiento distinto al que esa misma Delegatura dispuso en aquel caso.

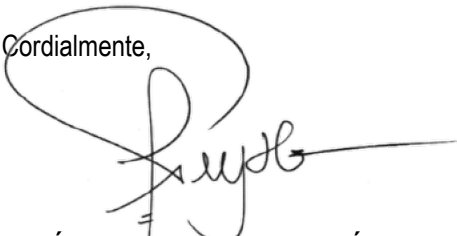
PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente i) entender por atendido el requerimiento formulado, ii) entender como denominación oficial y definitiva del signo la palabra “**BUNKEY**”, tal como fue declarada en el formulario de solicitud y ratificada en el presente escrito, iii) Admitir la etiqueta corregida sin el símbolo ® teniendo en cuenta que no hace parte de la denominación del signo, y aceptando que la figura estilizada con aparente forma de “B” se entiende como un elemento figurativo y no como un componente denominativo autónomo, iv) Registrar el signo mixto “**BUNKEY**” continuando con su examen de registrabilidad.

Para subsanar la observación, adjuntamos una nueva etiqueta en formato JPG de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles, y 50MB, que refleja la denominación del signo, de conformidad con lo establecido en la solicitud.

NOTIFICACIONES: INTEMPO S.A.S. recibe notificaciones para este proceso en el correo electrónico contactenos@intempo.co

Cordialmente,



JOSÉ DAVID HERRERA HERNÁNDEZ
Representante Legal Principal
INTEMPO S.A.S.
NIT. 900.153.453-4
Revisión Jurídica: Libardo Gonzalez